

## **CUESTIONARIO DE PREGUNTAS CORRESPONDIENTE A LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS DEL PROCESO SELECTIVO PARA COBERTURA INTERINA DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO**

1. Según la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP). La supervisión de los proyectos contratados por la Administración Pública será exigible cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a:

- A. 50.000 euros.
- B. 100.000 euros.
- C. 500.000 euros.

2. Según LCSP, el replanteo del proyecto (de obras) consistirá en comprobar la realidad geométrica de la obra y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución, y se redactará:

- A. Previamente a la aprobación del proyecto y del expediente de contratación.
- B. Una vez aprobado el proyecto y previamente a la aprobación del expediente de contratación.
- C. En un plazo no superior a un mes desde la fecha de formalización del contrato de obras.

3. Solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas.

Para la conservación de la clasificación deberá justificarse el mantenimiento de la solvencia técnica y profesional:

- A. Anualmente
- B. Cada dos años
- C. Cada tres años

4. En las condiciones que indica LCSP, para los contratos de obras, será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obra de los poderes adjudicadores. Dicha clasificación deberá estar acreditada:

- A. Siempre que valor el estimado sea igual o superior a 100.000 euros
- B. Siempre que valor el estimado sea igual o superior a 250.000 euros
- C. Siempre que valor el estimado sea igual o superior a 500.000 euros

5. A los efectos de la LCSP, por presupuesto base de licitación se entenderá:

- A. El límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido
- B. En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido
- C. Será el precio cierto, que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido

6. Según la LCSP, a los efectos de elaboración de los proyectos se clasificarán las obras, según su objeto y naturaleza, considerándose obras de reforma:

- A. Las obras de mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo de un bien inmueble ya existente.
- B. Las obras de ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo de un bien inmueble ya existente.
- C. Las obras de ampliación, mejora, modernización, adaptación, o adecuación a su uso de un bien inmueble ya existente.

- 7.** En los supuestos de modificación del contrato recogida en la LCSP, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen,
- A.** Aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 3 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.
  - B.** Aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 10 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.
  - C.** Aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.
- 8.** Según el DB-SUA, en las mesetas de planta de las escaleras de zonas de uso público se cumplirán las siguientes condiciones:
- A.** En dichas mesetas no habrá pasillos de anchura inferior a 1,20 m ni puertas situadas a menos de 40 cm de distancia del primer peldaño de un tramo.
  - B.** En dichas mesetas no habrá pasillos de anchura inferior a 1.20 m ni puertas situadas a menos de 25 cm. del primer peldaño de un tramo.
  - C.** En dichas mesetas no habrá pasillos de anchura inferior a 1.00 m ni puertas situadas a menos de 40 cm. del primer peldaño de un tramo.
- 9.** Según del Decreto 293/2009 que aprueba Reglamento y las normas de accesibilidad en Andalucía, para que un ascensor sea considerado accesible en edificios, establecimientos o instalaciones de superficie útil en plantas distintas a las de acceso igual o menor de 1000 metros cuadrados, será:
- A.** 0.80 metros de ancho y 1.25 metros de profundidad
  - B.** 1 metro de ancho y 1.25 metros de profundidad
  - C.** 1.10 metros de ancho y 1.40 metros de profundidad
- 10.** Según Decreto 293/2009 que aprueba Reglamento y las normas de accesibilidad en Andalucía, Las puertas de acceso desde el exterior y puertas interiores cumplirán las siguientes condiciones:
- A.** La anchura mínima libre de paso en las puertas situadas en los itinerarios y espacios accesibles será, como mínimo, de 0,80 metros, a ambas caras de la puerta, existirá espacio libre horizontal donde pueda inscribirse un círculo de 1,20 metros de diámetro, no barrido por las hojas de puerta, que deberá encontrarse al mismo nivel.
  - B.** La anchura mínima libre de paso en las puertas situadas en los itinerarios y espacios accesibles será, como mínimo, de 1.00 metros, a ambas caras de la puerta, existirá espacio libre horizontal donde pueda inscribirse un círculo de 1,50 metros de diámetro, no barrido por las hojas de puerta, que deberá encontrarse al mismo nivel.
  - C.** La anchura mínima libre de paso en las puertas situadas en los itinerarios y espacios accesibles será, como mínimo, de 1.10 metros, a ambas caras de la puerta, existirá espacio libre horizontal donde pueda inscribirse un círculo de 1,50 metros de diámetro, no barrido por las hojas de puerta, que deberá encontrarse al mismo nivel.
- 11.** Según DB-HE, del Código Técnico de la Edificación, se denomina espacio habitable:
- A.** Espacio formado por uno o varios recintos habitables contiguos con el mismo uso y condiciones térmicas equivalentes agrupados a efectos de cálculo de la demanda energética
  - B.** Espacio interior destinado al uso de personas cuya densidad de ocupación y tiempo de estancia exigen unas condiciones acústicas, térmicas y de salubridad adecuadas.
  - C.** Habitaciones y estancias (dormitorios, comedores, bibliotecas, salones, etc.) en edificios residenciales.

**12.** Los elementos constructivos que separan las viviendas entre sí, deben presentar integridad y aislamiento frente al fuego de al menos:

- A.** EI 30
- B.** EI 60
- C.** EI 90

**13.** Según DB-SI, la resistencia al fuego de las paredes y techos, que delimitan sectores de incendio, siendo su uso previsto administrativo y altura de evacuación menor de 15 m. será:

- A.** EI-60
- B.** EI-90
- C.** EI-120

**14.** Los Planes Generales de Ordenación Urbanística tienen por objeto

**A.** Establecer la ordenación de áreas concretas, integradas por terrenos situados en dos o más términos municipales colindantes, que deban ser objeto de una actuación urbanística unitaria.

**B.** Establecer la ordenación estructural del término municipal, que está constituida por la estructura general y por las directrices que resulten del modelo asumido de evolución urbana y de ocupación del territorio.

**C.** Establecer la ordenación detallada de las áreas urbanas sujetas a actuaciones u operaciones integradas de reforma interior, para la renovación, mejora, rehabilitación o colmatación de las mismas.

**15.** Los Planes Especiales tienen por objeto

**A.** Desarrollar y complementar las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbanística, pudiendo modificar las pertenecientes a su ordenación pormenorizada potestativa.

**B.** Completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido, entre otras, fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas.

**C.** Complementar las determinaciones de los instrumentos de planeamiento relativas a la conservación, protección o mejora del patrimonio urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, natural o paisajístico.

**16.** En los Conjuntos Urbanos de Interés definidos por el PGOU-2000 de Granada, se permite una intervención singular dando la posibilidad de instaurar formalizaciones arquitectónicas o intervenciones urbanas contemporáneas, entre otras razones. Para la autorización de tal intervención es preceptivo además de la licencia urbanística:

**A.** La redacción de un Plan Especial, sobre las parcelas o espacios urbanos afectados.

**B.** La redacción de un Estudio de Detalle, sobre las parcelas o espacios urbanos afectados.

**C.** Se someterá sólo al Dictamen de la Comisión de Patrimonio, de la administración competente, si el estudio se extiende a las parcelas o espacios urbanos afectados.

**17.** Según el PGOU-2000 de Granada, los edificios con nivel 3 de catalogación o de protección estructural, podrán ser objeto de

**A.** Obras de conservación, mantenimiento, rehabilitación o acondicionamiento.

**B.** Obras de conservación, mantenimiento, restauración o acondicionamiento

**C.** Obras de conservación, mantenimiento, rehabilitación, reestructuración o acondicionamiento.

**18.** Según el PGOU-2000, sobre desarrollo en suelo urbano, se denomina suelo urbano en reforma a:

**A.** Aquellas áreas del Suelo urbano en los que el Plan General, regulando su ordenación básica o precisa, prevé el posterior desarrollo de sus determinaciones mediante Estudios de Detalle o Planes Especiales de Reforma Interior que completen su ordenación detallada y que responderán a los objetivos específicos que en cada caso se señalan.

**B.** Aquellas áreas en los que el Plan propone operaciones de transformación de ordenaciones con edificación inadecuada u obsoleta, con realojo de la población afectada, sometidos o no a las regulaciones de subvención pública de estas operaciones de erradicación de infravivienda.

**C.** Al Suelo urbanizado, gestionado y en vías de consolidación por la edificación, con planeamiento parcial o especial vigente en el momento de aprobación de este Plan General, con solares aún vacantes, tendrá carácter de definitivo durante el periodo de vigencia del Plan General.

**19.** De acuerdo con la clasificación de suelo establecida por el PGOU de Granada, ¿en qué subcategorías se divide la categoría de Protección Especial Agrícola del Suelo no urbanizable?

**A.** Protección agrícola General, Protección agrícola de Olivar y Chopera, Protección agrícola de Cultivo Tradicional, Protección agrícola de Monte bajo y Protección agrícola del Valle del Darro.

**B.** Protección agrícola General, Protección agrícola Arbórea, Protección agrícola a Regenerar, Protección agrícola de Huertos Familiares, Protección agrícola Activa y Protección agrícola Ganadera.

**C.** Protección agrícola de Cauces y Vegas, Protección agrícola de Parques Naturales, Protección agrícola Forestal y Protección agrícola de Núcleos Rurales.

**20.** ¿Qué niveles de protección establece el PGOU de Granada para el patrimonio arquitectónico?

**A.** Nivel 1 (Protección monumental), Nivel 2 (Protección integral), Nivel 3 (Protección estructural) y Nivel 4 (Protección ambiental).

**B.** BIC, A1, A2 y B.

**C.** Nivel 1 (Protección total), Nivel 2 (Protección arquitectónica) y Nivel 3 (Protección tipológica).

**21.** ¿Cuál de los siguientes usos no puede implantarse como complementario en un edificio plurifamiliar, de acuerdo con lo establecido por la Normativa urbanística del PGOU?:

**A.** Local institucional privado.

**B.** Local de taller de mantenimiento, entretenimiento y reparación de vehículos.

**C.** Uso de pequeña o mediana industria.

**22.** Según la LOUA, ¿cuál de los siguientes objetivos no puede ser alcanzado mediante un Estudio de Detalle?

**A.** Localización del suelo dotacional público.

**B.** Incremento del aprovechamiento urbanístico.

**C.** Trazado local del viario secundario.

**23.** ¿Cuál es el plazo máximo general para solicitar licencia urbanística municipal tras la aprobación de un Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable?

**A.** Seis meses.

**B.** Doce meses.

**C.** Seis meses para suelo no urbanizable de especial protección y doce meses para suelo no urbanizable de carácter natural o rural.

- 24.** Entre el acuerdo de formulación y la aprobación definitiva de un instrumento de planeamiento, ¿cuánto puede durar en total, y como máximo, la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para áreas o usos determinados?
- A. Seis meses.
  - B. Un año.
  - C. Dos años.
- 25.** ¿En el ámbito de qué planes especiales de protección vigentes es posible la concesión de licencias de demolición aisladas sin previa aportación del proyecto de obra nueva correspondiente?
- A. Sólo en los ámbitos de Centro y Albaicín, puesto que en el ámbito del Plan Especial de Alhambra y Alijares no se encuentran transferidas las competencias al Ayuntamiento.
  - B. No es posible la concesión de licencia para demoliciones aisladas en ninguno de los ámbitos de planes especiales de protección.
  - C. Sólo en el ámbito del Plan Especial Centro, y únicamente para demolición de edificios no catalogados.
- 26.** En el ámbito del Plan Especial Alhambra y Alijares, ¿en qué condiciones pueden autorizarse plantas ático por encima de la altura máxima permitida en agrupaciones de viviendas unifamiliares?
- A. Siempre que se incluyan en el diedro formado por los distintos planos de cubierta, de inclinación máxima del 75%, trazados respectivamente desde los bordes de las cornisas de todas las fachadas exteriores, sin superar en ningún momento los 4 metros de altura.
  - B. Siempre que se incluyan en el diedro formado por los distintos planos de cubierta, de inclinación máxima del 50%, trazados respectivamente desde los bordes de las cornisas de todas las fachadas exteriores, sin superar en ningún momento los 4 metros de altura.
  - C. Siempre que se incluyan en el diedro formado por los distintos planos de cubierta, de inclinación máxima del 50%, trazados respectivamente desde los bordes de las cornisas de todas las fachadas exteriores, sin superar en ningún momento los 3 metros de altura.
- 27.** En el PEPRI Centro, ¿qué porcentaje máximo se permite de terraza plana para la situación de maquinaria e instalaciones propias del edificio?
- A. Quince por ciento.
  - B. Veinte por ciento.
  - C. No existe porcentaje máximo, sino únicamente la obligación de retranquear la terraza 2 metros desde la línea de fachada.
- 28.** ¿Cuántas piezas habitables de una vivienda deben ofrecer frente a calle, espacio libre público o patio de manzana en Plan Centro y Plan Albaicín, respectivamente?
- A. Dos, tanto en Centro como en Albaicín.
  - B. Dos en Plan Centro y una en Plan Albaicín.
  - C. Una en Plan Centro y dos en Plan Albaicín.
- 29.** ¿Qué tipo de carpinterías están prohibidas en edificios no catalogados en el ámbito del PEPRI Albaicín?
- A. Carpinterías de PVC.
  - B. Carpinterías metálicas anodizadas.
  - C. Carpinterías de aluminio imitación madera.

**30.** ¿Qué niveles de protección se establecen en el ámbito del Plan Especial Alhambra y Alijares?

- A.** Protección Monumental y Protección Ambiental.
- B.** BIC y Protección Estructural.
- C.** Protección Integral y Protección Arquitectónica.

**31.** ¿Podría autorizarse una intervención de demolición y nueva planta con conservación de fachada en un edificio catalogado con Nivel 4 (Protección Ambiental) por el PEPRI Albaicín?

- A.** Sí.
- B.** No.
- C.** Sí, sólo en caso de ruina inminente declarada.

**32.** En el ámbito del PEPRI Centro, ¿es posible el cambio de uso de un edificio completo, situado en una parcela calificada como Residencial Plurifamiliar en Manzana Cerrada, para su dedicación a Terciario de Oficinas?

- A.** Sí, siempre que el edificio se encuentre catalogado.
- B.** Sí, sólo si el edificio tiene una altura inferior a cuatro plantas.
- C.** Sí, en cualquier caso.

**33.** De acuerdo con lo establecido por el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, ¿qué criterios deben considerarse para valorar el carácter sustancial de las disconformidades sujetas a legalización por principio de proporcionalidad?

**A.** Superficie que exceda de lo autorizado, visibilidad desde la vía pública, incidencia de la obra edificada en el resto del conjunto edificatorio, solidez de la obra ejecutada y afección a barreras arquitectónicas.

**B.** Superficie que exceda de lo autorizado, visibilidad desde la vía pública, incidencia de la obra edificada en el resto del conjunto edificatorio, solidez de la obra ejecutada y afección a los elementos catalogados del edificio.

**C.** Superficie que exceda de lo autorizado, proporción de espacios libres ocupados, incidencia de la obra edificada en el resto del conjunto edificatorio, solidez de la obra ejecutada y afección a barreras arquitectónicas.

**34.** Con una licencia de obras concedida en base a un Proyecto básico, y una vez presentado en el Ayuntamiento el Proyecto de ejecución visado (o supervisado), la declaración responsable sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, y el resto de documentación técnica preceptiva según el caso, ¿qué plazo ha de esperar el promotor para comenzar las obras si no se han manifestado modificaciones sobre el proyecto básico?

- A.** Diez días.
- B.** Un mes.
- C.** Se puede empezar la obra sin aguardar plazo alguno.

**35.** Según la ordenanza municipal de licencias, para obras sobre edificios existentes conservando su uso previo, ¿cuándo será preceptiva la posterior solicitud de licencia de primera ocupación o utilización?

- A.** Con carácter general, cuando se trate de obras de reestructuración general o parcial.
- B.** Siempre que se hayan ejecutado obras de rehabilitación o restauración.
- C.** Cuando las obras afecten a edificios en situación legal de fuera de ordenación.

**36.** ¿Qué tipo de tramitación municipal de licencia es necesario para la instalación de casas prefabricadas?

- A.** Licencia de obra menor.
- B.** Licencia para otras actuaciones urbanísticas.
- C.** Licencia de obra mayor.

**37.** ¿Qué tipo de licencia debe tramitar el Ayuntamiento para poder realizar una intervención de mejora de la accesibilidad de su edificio principal de Plaza del Carmen?

- A.** Si se afecta a elementos catalogados, licencia de obra mayor.
- B.** Si no se afecta a elementos catalogados o al volumen del edificio, licencia de obra menor.
- C.** Al ser una obra promovida por el propio Ayuntamiento, no es necesaria la tramitación de licencia.

**38.** En la finca “Ambiciones”, situada en Suelo no urbanizable, se dispone de una edificación que se ha comprobado que está en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación. ¿En qué supuestos podrá concederse licencia de ocupación o utilización a la citada edificación, según el Decreto 2/2012, de 10 de enero?

- A.** En ningún caso.
- B.** Siempre que se cumplan las condiciones de habitabilidad que el municipio establezca.
- C.** Sólo si se trata de una vivienda unifamiliar situada a más de 2 kilómetros del núcleo de población.

**39.** ¿Qué tipo de condiciones pueden establecerse en el acuerdo de concesión de una licencia de primera ocupación?

- A.** Sólo pueden condicionarse aspectos que no afecten a los parámetros urbanísticos básicos de aplicación.
- B.** No se pueden establecer condiciones en la concesión de una licencia de ocupación.
- C.** Sólo pueden condicionarse licencias de ocupación de edificios de carácter no residencial.

**40.** ¿Qué importe tendrá la fianza de conservación de pavimentos y redes municipales en una licencia de obra mayor para adecuación y cambio de uso de un edificio para su uso como oficinas?

- A.** 12 euros por metro cuadrado construido.
- B.** Mil euros.
- C.** 12 euros por metro cuadrado construido, más 15 euros por metro lineal de fachada, en caso de calle peatonal.

**41.** Para garantizar la evacuación de personas con discapacidad en caso de incendio en los edificios de uso Administrativo o Docente, será obligado habilitar una zona de refugio en cada planta, cuando:

- A.** La planta a evacuar incluye zonas de ocupación nula, no dispone de alguna salida del edificio accesible y la altura de evacuación es superior a 18 m.
- B.** La planta a evacuar no es zona de ocupación nula, no dispone de alguna salida del edificio accesible y la altura de evacuación es superior a 12 m.
- C.** La planta a evacuar no es zona de ocupación nula, no dispone de alguna salida del edificio accesible y la altura de evacuación es superior a 14 m.

- 42.** Cuando para garantizar la evacuación de personas con discapacidad en caso de incendio en un edificio sea obligado disponer de una zona de refugio, ésta deberá cumplir las siguientes condiciones:
- A.** Será apta para una plaza para usuario de silla de ruedas por cada 50 ocupantes o fracción, conforme a DB SI 3-2
  - B.** Será apta para una plaza para usuario de silla de ruedas por cada 100 ocupantes o fracción, conforme a DB SI 3-2
  - C.** Será apta para una plaza para usuario de silla de ruedas por cada 80 ocupantes o fracción, conforme a DB SI 3-2
- 43.** El DB SUA del CTE establece que las escaleras de uso general de un edificio público deben cumplir, entre otras, las siguientes condiciones:
- A.** En los peldaños de sus tramos rectos, la huella medirá 30 cm como mínimo. En tramos rectos o curvos la contrahuella medirá 13 cm como mínimo y 17,5 cm, como máximo.
  - B.** En los peldaños de sus tramos rectos, la huella medirá 28 cm como mínimo. En tramos rectos o curvos la contrahuella medirá 15 cm como mínimo y 18 cm, como máximo.
  - C.** En los peldaños de sus tramos rectos, la huella medirá 28 cm como mínimo. En tramos rectos o curvos la contrahuella medirá 13 cm como mínimo y 17,5 cm, como máximo.
- 44.** Las rampas que pertenezcan a un itinerario accesible dentro de un edificio o en los elementos de su entorno que forman parte del proyecto de edificación deberán cumplir, entre otras, las siguientes condiciones:
- A.** Si su pendiente es mayor o igual que el 6% y salvan una diferencia de altura de más de 18,5 cm, dispondrán de dos pasamanos continuos en todo su recorrido, incluido mesetas, en ambos lados; uno a una altura comprendida entre 90 y 110 cm, y otro a una altura comprendida entre 65 y 75 cm. Asimismo, los bordes libres contarán con un zócalo o elemento de protección lateral de 10 cm de altura, como mínimo.
  - B.** Si su pendiente es mayor o igual que el 4% y salvan una diferencia de altura de más de 35 cm, dispondrán de dos pasamanos continuos en todo su recorrido, incluido mesetas, en ambos lados; uno a una altura comprendida entre 90 y 110 cm, y otro a una altura comprendida entre 55 y 75 cm. Asimismo, los bordes libres contarán con un zócalo o elemento de protección lateral de 10 cm de altura, como mínimo.
  - C.** Si su pendiente es mayor o igual que el 6% y salvan una diferencia de altura de más de 35 cm, dispondrán de dos pasamanos continuos en todo su recorrido, incluido mesetas, en ambos lados; uno a una altura comprendida entre 90 y 100 cm, y otro a una altura comprendida entre 65 y 75 cm. Asimismo, los bordes libres contarán con un zócalo o elemento de protección lateral de 12 cm de altura, como mínimo.
- 45.** La señalización e información en un edificio público debe cumplir, entre otras, las siguientes condiciones y características:
- A.** Los servicios higiénicos de uso general se señalarán con pictogramas normalizados de sexo en alto relieve y contraste cromático, a una altura entre 0,80 y 1,20 m, junto al marco de la puerta y en el sentido de la entrada.
  - B.** Los servicios higiénicos de uso general se señalarán con pictogramas normalizados de sexo en alto relieve y contraste cromático, a una altura entre 0,80 y 1,40 m, junto al marco, a la izquierda de la puerta y en el sentido de la entrada.
  - C.** Los servicios higiénicos de uso general se señalarán con pictogramas normalizados de sexo en alto relieve y contraste cromático, a una altura entre 0,80 y 1,20 m, junto al marco, a la derecha de la puerta y en el sentido de la entrada.



**46.** Un itinerario accesible en edificios públicos debe cumplir, entre otras, las siguientes condiciones:

**A.** Su pendiente en sentido de la marcha es  $\leq 3\%$ , o cumple las condiciones de rampa accesible, y la pendiente transversal al sentido de la marcha es  $\leq 2\%$

**B.** Su pendiente en sentido de la marcha es  $\leq 4\%$ , o cumple las condiciones de rampa accesible, y la pendiente transversal al sentido de la marcha es  $\leq 2\%$

**C.** Su pendiente en sentido de la marcha es  $\leq 4\%$ , o cumple las condiciones de rampa accesible, y la pendiente transversal al sentido de la marcha es  $\leq 1,5\%$

**47.** Una plaza reservada para usuarios de silla de ruedas debe cumplir las siguientes condiciones:

**A.** Está próxima al acceso y salida del recinto y comunicado con ambos mediante un itinerario accesible. Sus dimensiones son de 0,80 por 1,20 m como mínimo, en caso de aproximación frontal, y de 0,80 por 1,50 m como mínimo, en caso de aproximación lateral.

**B.** Está a menos de 10 m del acceso y salida del recinto y comunicado con ambos mediante un itinerario accesible. Sus dimensiones son de 0,90 por 1,20 m como mínimo, en caso de aproximación frontal, y de 0,90 por 1,50 m como mínimo, en caso de aproximación lateral.

**C.** Está próxima al acceso y salida del recinto y comunicado con ambos mediante un itinerario accesible. Sus dimensiones son de 0,85 por 1,20 m como mínimo, en caso de aproximación frontal, y de 0,85 por 1,50 m como mínimo, en caso de aproximación lateral.

**48.** En un itinerario peatonal accesible en espacios públicos se consideran rampas:

**A.** Los planos inclinados destinados a salvar pendientes superiores al 4% o desniveles superiores a 18 centímetros.

**B.** Los planos inclinados destinados a salvar pendientes superiores al 6% o desniveles superiores a 20 centímetros.

**C.** Los planos inclinados destinados a salvar pendientes superiores al 8% o desniveles superiores a 24 centímetros.

**49.** Los planos inclinados que tienen la consideración de rampas en un itinerario peatonal accesible en espacios públicos de nueva creación deben cumplir con las siguientes características:

**A.** La anchura mínima libre de paso será de 1,80 metros y la longitud máxima de cada tramo de rampa sin descansillo será de 10 metros.

**B.** La anchura mínima libre de paso será de 1,80 metros y la longitud máxima de cada tramo de rampa sin descansillo será de 12 metros.

**C.** La anchura mínima libre de paso será de 1,60 metros y la longitud máxima de cada tramo de rampa sin descansillo será de 12 metros.

**50.** En un itinerario peatonal accesible en espacios públicos los pasamanos de las rampas reunirán las siguientes condiciones:

**A.** Se instalarán pasamanos dobles cuya altura de colocación estará comprendida, en el pasamanos superior, entre 0,95 y 1,10 metros y en el inferior entre 0,60 y 0,75 metros medida en cualquier punto del plano inclinado.

**B.** Se instalarán pasamanos dobles cuya altura de colocación estará comprendida, en el pasamanos superior, entre 0,95 y 1,05 metros y en el inferior entre 0,65 y 0,75 metros medida en cualquier punto del plano inclinado.

**C.** Se instalarán pasamanos dobles cuya altura de colocación estará comprendida, en el pasamanos superior, entre 0,95 y 1,05 metros y en el inferior entre 0,60 y 0,70 metros medida en cualquier punto del plano inclinado.

## **PREGUNTAS DE RESERVA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ANUNCIO DE 4 DE JULIO DE 2018**

**51.** ¿Cómo se determina el aprovechamiento medio en suelos urbanizables sectorizados y ordenados?

**A.** Es la superficie edificable permitida por el planeamiento general sobre un terreno dado, medida en metros cuadrados de techo ponderados en función del valor de repercusión correspondiente al uso, tipología y edificabilidad atribuidos al mismo.

**B.** Para cada área de reparto, se obtendrá dividiendo el aprovechamiento objetivo total del sector o sectores que formen parte del área, expresado en metros cuadrados construibles del uso característico y, en su caso, de la tipología, entre la superficie total de dicha área, incluida la de los sistemas generales adscritos.

**C.** Para cada área de reparto se obtendrá dividiendo el aprovechamiento objetivo total, expresado en metros cuadrados construibles del uso característico y de la tipología, incluido el dotacional privado, entre la superficie total del área, excluida la ocupada por las dotaciones ya existentes.

**52.** La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que mediante sus determinaciones, los Planes Generales de Ordenación Urbanística deberán fijar los sistemas generales, que entre otras deberán comprender las reservas precisas de terrenos para:

**A.** Parques, jardines y espacios libres públicos, con un estándar mínimo entre 5 y 10 metros cuadrados por habitante o por cada 50 metros cuadrados de techo destinado a uso residencial. Los organismos competentes en urbanismo de la Junta de Andalucía y las Diputaciones podrán determinar otro estándar mínimo diferente según las características del municipio.

**B.** Parques, jardines y espacios libres públicos, con un estándar mínimo entre 10 y 15 metros cuadrados por habitante o por cada 50 metros cuadrados de techo destinado a uso residencial. Reglamentariamente se podrá determinar el estándar mínimo según las características del municipio.

**C.** Parques, jardines y espacios libres públicos, con un estándar mínimo entre 5 y 10 metros cuadrados por habitante o por cada 40 metros cuadrados de techo destinado a uso residencial. Reglamentariamente se podrá determinar el estándar mínimo según las características del municipio.

**53.** En suelo no urbanizable, el PGOU 2001 de Granada permite implantar, previa declaración administrativa conforme a lo que establezca la legislación vigente, Instalaciones de Utilidad Pública o Interés Social. Para ello se han de cumplir, entre otros requisitos:

**A.** La Unidad Mínima de Actuación será de 25.000 m<sup>2</sup>, y la ocupación máxima de las construcciones respecto de la parcela objeto de la actuación no superará el 25%.

**B.** La Unidad Mínima de Actuación será de 25.000 m<sup>2</sup>, y la ocupación máxima de las construcciones respecto de la parcela objeto de la actuación no superará el 20%.

**C.** La Unidad Mínima de Actuación será de 40.000 m<sup>2</sup>, y la ocupación máxima de las construcciones respecto de la parcela objeto de la actuación no superará el 20%.

**54.** El PGOU 2001 de Granada establece, en su artº 5.2.3.que, en suelos de uso terciario, los Planes Parciales de Ordenación señalarán las reservas de terrenos necesarias para parques y jardines, zonas deportivas y de recreo y expansión, centros culturales y docentes, templos, centros asistenciales y sanitarios y demás servicios de interés público y social, en los siguientes porcentajes:

**A.** Espacios Libres: 15%; Equipamiento Deportivo: 2%; Equipamiento Social y Cultural: 2%. Este porcentaje se aplicará sobre la superficie de suelo bruto del sector.

**B.** Espacios Libres: 20%; Equipamiento Deportivo: 4%; Equipamiento Social y Cultural: 4%. Este porcentaje se aplicará sobre la superficie de suelo bruto del sector.

**C.** Espacios Libres: 25 m<sup>2</sup>; Equipamiento Deportivo: 8 m<sup>2</sup>; Equipamiento Social y Cultural: 6 m<sup>2</sup>. Estas superficies serán calculadas en m<sup>2</sup> de suelo por cada 100 m<sup>2</sup> de la edificabilidad bruta prevista.

**55.** Para todas las categorías y subcategorías de suelo no urbanizable, el PGOU 2001 de Granada establece, entre otras, las siguientes disposiciones:

**A.** La separación a linderos privados de cualquier edificación será como mínimo de 5 metros. En caso de linderos públicos se tendrá en cuenta lo establecido por la legislación sectorial correspondiente, y en el caso de caminos públicos, las edificaciones se separarán como mínimo 7 metros de su arista exterior.

**B.** La separación a linderos privados de cualquier edificación será como mínimo de 5 metros. En caso de linderos públicos, se tendrá en cuenta lo establecido por la legislación territorial autonómica, y en el caso de caminos públicos, las edificaciones se separarán como mínimo 5 metros de su arista exterior.

**C.** La separación a linderos privados de cualquier edificación será como mínimo de 7 metros. En caso de linderos públicos se tendrá en cuenta lo establecido por la legislación sectorial correspondiente, y en el caso de caminos públicos, las edificaciones se separarán como mínimo 7 metros de su arista exterior.